

#### 2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

> RC- 32 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa 22/03/2023

Convenio Específico con la Federación de Veteranos de Guerra de la Prov. Bs. As

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-4118-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 14 de diciembre de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de diciembre 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Federación de Veteranos de Guerra de la Prov. Bs. As;

Que, el mismo tiene por objeto el dictado de cursos dirigidos a docentes de educación primaria, media, terciaria y público en general. A fin de promover la Causa Malvinas en el sistema educativo formal y en el conjunto de la ciudadanía de la Provincia de Bs. As;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



## 2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



## **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 12 de diciembre 2022, entre la Federación de Veteranos de Guerra de la Prov. Bs. As; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.



# Universidad Nacional de Lanis

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Bolívar 1682, localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, representado para este acto por el Sr. Ramón Cayetano Robles, DNI 14.860.168, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "Federación", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Dichos acciones estarán dirigidas a docentes de educación primaria, media, terciaria y público en general, a fin de promover el conocimiento de la Causa Malvinas en el sistema educativo formal y en el conjunto de la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** La "UNLa" se compromete al dictado de los cursos, disponiendo de los docentes capacitadores, el programa de los mismos, los materiales didácticos y la propuesta pedagógico-didáctica. La "Federación", convocará a sus entidades adheridas a participar en las acciones pedagógicas, coordinando las mismas con la "UNLa" en las localidades respectivas.

**TERCERA:** Previo a dichas acciones, las "PARTES" realizarán reuniones preparatorias con los integrantes de los respectivas entidades adheridas, con la finalidad de organizar la convocatoria conjunta a los docentes y al público general, colaborar con la difusión de los cursos, la definición y obtención de las sedes donde se impartan de





# Universidad Nacional de Lanús

manera presencial, y la modalidad de intervención de los veteranos de guerra, familiares de los caídos en Malvinas y los hijos e hijas de los combatientes en las acciones pedagógicas.

CUARTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de del año 2024 pudiendo prorrogarse por noventa (90) días mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

QUINTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa" y de la Asamblea de la "Federación".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

Ramon ROBLES
Presidente
Federación de V G
de la Pcia. de Bs. As.

ANA MARIA JARAMILUC Rectora Universidad Nacional de La

# Hoja de firmas